



**Resolución 23 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de la VII edición del Programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”. Convocatoria de 2018.**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte junto con la Fundación ONCE y Fundación REPSOL, pusieron en marcha en 2011 el Programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”, al amparo del Proyecto de “Campus de Excelencia Internacional”, destinado a estudiantes de secundaria obligatoria y bachillerato, con el objetivo de incrementar la presencia activa de personas con discapacidad en la universidad e implicar a las universidades en su permanencia en el sistema educativo.

Con este programa, se pretende favorecer una educación inclusiva para todos y contribuir a que las universidades puedan dar respuesta a la diversidad de su alumnado, garantizando los derechos y la continuidad de todas las personas, en condiciones de igualdad.

A lo largo de estos seis años, se han celebrado 44 Campus en los que han participado 22 universidades españolas y más de 600 estudiantes participantes, con y sin discapacidad. Al amparo de los resultados obtenidos en las seis ediciones anteriores y de la implicación creciente de las universidades por fomentar la presencia activa de estudiantes con discapacidad y mejorar la accesibilidad universal, las tres entidades promotoras del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”, manifiestan su deseo de mantener su compromiso permanente de colaboración.

De acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas (BOE de 12 de mayo), he dispuesto hacer pública la convocatoria para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones a universidades españolas para el desarrollo de proyectos en el ámbito del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”.

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

1. El objeto de la presente convocatoria es conceder subvenciones a universidades, asociaciones de universidades y/o “Campus de Excelencia Internacional”, para llevar a cabo un proyecto con un grupo de estudiantes, al menos 60% con discapacidad, de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o un Ciclo Medio de Formación Profesional.

2. La convocatoria está dirigida a universidades españolas, tanto públicas como privadas, que impartan enseñanzas presenciales de Grado, que deberán presentar un proyecto que incluya la planificación de diferentes actividades, a realizar durante los meses de julio y septiembre de 2018, con estudiantes matriculados en el curso 2017-2018 en algunas de las enseñanzas especificadas en el apartado 1.

3. La finalidad del programa es establecer protocolos de actuación que favorezcan el tránsito de los estudiantes con discapacidad y en riesgo de exclusión social hacia los estudios universitarios.

Para ello, se plantean los siguientes objetivos:



- Promover el acceso a la Educación Superior de los jóvenes con discapacidad, facilitando el desarrollo de su talento, creatividad y plena adquisición de competencias.
- Favorecer que la comunidad universitaria pueda detectar e incorporar mejoras de forma transversal que posibiliten la creación de entornos inclusivos.
- Fomentar la colaboración de los departamentos de orientación de los IES con los Servicios de Atención al Estudiante de las universidades para mejorar la orientación académica, profesional y personal de los jóvenes con discapacidad, en riesgo de exclusión social o con necesidades educativas especiales.
- Propiciar el conocimiento mutuo de las realidades de jóvenes con y sin discapacidad, en un entorno realmente inclusivo.
- Asentar las bases para una educación basada en la equidad, que ofrezca a todos los estudiantes los medios necesarios para desarrollar al máximo su talento y sus capacidades, crecimiento personal, sociabilidad, creatividad y motivación.
- Promover la adecuación de metodologías, materiales, recursos educativos y protocolos de acogida, que favorezca la inclusión de todo el alumnado.
- Implementar la accesibilidad universal como herramienta de inclusión social de las personas con discapacidad.
- Concienciar a las familias de los jóvenes con discapacidad de los beneficios de favorecer su autonomía.
- Analizar y difundir los resultados obtenidos, en colaboración con las universidades, con el fin de que las estrategias utilizadas y las acciones innovadoras introducidas puedan redundar en la calidad de la educación y de la sociedad en general.
- Incrementar la participación de nuevas universidades en el programa de "Campus Inclusivos, Campus sin Límites".

## **Artículo 2. Financiación.**

1. El gasto máximo estimado de la convocatoria es de 270.000,00€, de los cuales el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará 70.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.456 y 20.000,00€ con cargo a la aplicación 18.06.463A.488.05.

2. La Fundación ONCE y Fundación REPSOL, aportarán 90.000,00 € cada una, con cargo a sus respectivos presupuestos.

3. La financiación, organización y seguimiento del programa queda regulado en el correspondiente Convenio suscrito por las tres partes.

4. Estas subvenciones están excluidas de la normativa comunitaria sobre notificación previa y autorización por la Comisión Europea, de acuerdo con el apartado 27 de la Orden ECI/1305/2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.



### **Artículo 3. Ayudas que se convocan.**

1. Se subvencionarán un máximo de diez ayudas, destinadas a sufragar los gastos derivados de las actividades a realizar por estudiantes en el desarrollo de los proyectos de “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”, presentados por una universidad o unión sinérgica de varias universidades de la misma ciudad o Comunidad Autónoma.

2. Los proyectos deberán proponer actividades, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 7 y en el anexo II de esta convocatoria, para realizar durante estancias, de entre siete y diez días de duración, dirigidas a un mínimo de 15 estudiantes, matriculados durante el curso 2017-2018 en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional o Bachillerato.

3. Cada proyecto deberá presentar un presupuesto ajustado a las actividades a realizar, no pudiendo superar en ningún caso el importe máximo a subvencionar que será de 27.000€ por proyecto.

### **Artículo 4. Requisitos de participación.**

1. Podrán participar en esta convocatoria universidades públicas, privadas y/o “Campus de Excelencia Internacional”, que impartan enseñanzas presenciales de Grado. Pueden presentarse de manera individual o en asociación de dos o más universidades.

2. En el caso de que las universidades candidatas dispongan de programas de similares características para favorecer la inclusión de otros colectivos en riesgo de exclusión, el proyecto “Campus Inclusivos, Campus sin Límite”, se podrá enmarcar en este programa, facilitando así un marco universitario más inclusivo. Se valorará positivamente el desarrollo de actividades conjuntas.

3. Será condición necesaria para el desarrollo del programa que los espacios, entornos, actividades y materiales que se ofrezcan sean universalmente accesibles, según las normas que establece el “Diseño para Todos”.

4. Quedan excluidas de esta convocatoria las universidades que solo impartan estudios de postgrado y las de educación a distancia.

5. El grupo de estudiantes seleccionados deberá estar formado por un mínimo de 15 estudiantes, de los cuales al menos el 60% serán estudiantes con discapacidad y el resto estudiantes sin discapacidad. Será de obligado cumplimiento la presencia de estudiantes sin discapacidad para asegurar la verdadera inclusión del proyecto. En el grupo de estudiantes sin discapacidad se valorará positivamente que en la selección se tenga en cuenta perfiles de estudiantes con necesidades educativas especiales o en situación de exclusión social por diversos motivos, tal como se recoge en el Anexo III de esta convocatoria.

### **Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

### **Artículo 6. Documentación a presentar y procedimiento.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán, mediante el formulario de inscripción que será accesible a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y



Deporte en la dirección: <https://sede.educacion.gob.es/> La solicitud deberá estar firmada por el Rector de la universidad. Ver Anexo I.

2. Junto a la solicitud, se presentará un proyecto pedagógico y un presupuesto para su realización, que deberá adecuarse a lo recogido en el Artículo 7 y al modelo que aparece en el Anexo II de esta convocatoria y que estará disponible en la página web.

3. Los documentos electrónicos que haya que adjuntar a las solicitudes, se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010 por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en su normativa de desarrollo. El Registro Electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se presenten en los supuestos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. Una vez registrada la solicitud no será posible modificar los datos y documentos aportados. Si, antes de finalizar el plazo de presentación, el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de ambos, deberá previamente comunicarlo al órgano instructor del procedimiento, a fin de que se le habilite la aplicación informática en la sede electrónica para ello.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración, tras revisar los documentos electrónicos adjuntados en plazo.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano instructor pueda obtener de forma directa o a través de certificados telemáticos la siguiente información:

- a) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.
- b) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El consentimiento para la comunicación a las tres entidades, MECD, Fundación ONCE y Fundación REPSOL, de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos dará lugar a invalidar la solicitud presentada.

### **Artículo 7. Proyecto pedagógico y Presupuesto.**

Las universidades deberán presentar sus proyectos en base a los apartados que se especifican en el Anexo II de esta convocatoria y deben incluir estos dos documentos:

#### **I. Proyecto pedagógico:**

- Propuesta de actividades, tanto académicas, culturales, deportivas como de ocio, a desarrollar por los estudiantes,



- Justificación pedagógica que acredite el interés de las actividades propuestas para la consecución de los objetivos del proyecto,
- Desarrollo de competencias transversales, profesionales y personales, durante el programa.

II. Presupuesto desglosado por partidas.

### **Artículo 8. Red de Antiguos Alumnos “Campus Inclusivos”.**

1. La Comisión de seguimiento, creará, junto con las universidades, una red de antiguos participantes de los Campus. El propósito de esta red es hacer un seguimiento de los estudiantes para comprobar la consecución de los objetivos del programa “Campus Inclusivos, Campus sin Límites”. Para ello, las universidades deberán garantizar los mecanismos necesarios para poder facilitar los datos de los estudiantes participantes.

2. Se promoverá la difusión de “Campus Inclusivos, Campus sin Límites” a través de la creación y desarrollo de una página web que presente las experiencias académicas y sociales realizadas a través de este programa.

### **Artículo 9. Subsanación de la documentación y notificación.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ,

2. Las notificaciones se realizarán por comparecencia en sede electrónica de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

3. Durante la fase de subsanación podrá solicitarse a las universidades información o documentación que permita comprobar y complementar la documentación aportada por las mismas.

### **Artículo 10. Evaluación y selección de las solicitudes.**

1. Con el fin de poder seleccionar los proyectos de las universidades, se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por el Secretario General de Universidades, que estará formada por dos representantes de dicha Secretaría General, dos técnicos de la Fundación ONCE y dos representantes de Fundación REPSOL. La composición de esta comisión se hará pública en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los proyectos deberán acreditar de forma fehaciente la accesibilidad universal y el diseño para todos, tanto en contenidos como en el acceso al entorno, que permita la plena inclusión de los participantes en condiciones de igualdad, en todo el campus y en aquellos lugares donde se desarrollarán las actividades. Se valorará la accesibilidad tanto en los edificios e instalaciones donde se realizan las actividades académico-formativas, como las culturales, deportivas y de ocio. El incumplimiento de este requisito en cualquiera de sus apartados conllevará la exclusión automática del proceso.



3. La valoración de los proyectos se realizará sobre un máximo de 100 puntos, tal como se recoge en el Anexo III de esta convocatoria.

4. La Comisión de Selección emitirá un dictamen, en base a los criterios de evaluación anteriores, en el que se realizará la propuesta de concesión de hasta 10 proyectos, especificando en cada caso la puntuación obtenida y la cuantía de la ayuda a subvencionar.

#### **Artículo 11. Instrucción, resolución y notificación.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Atención a los Estudiantes que adoptará las medidas necesarias y dará las instrucciones oportunas.

2. La resolución de concesión, se firmará por el Secretario General de Universidades, por delegación de la Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, de acuerdo con lo previsto en la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias

3. El plazo para dictar la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Ministerio y en las de las dos fundaciones.

5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 12. Comisión de seguimiento.**

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por seis miembros, dos representantes del MECD, dos representantes de la Fundación ONCE y dos representantes de la Fundación Repsol, para velar por el buen cumplimiento del Convenio y del desarrollo del Programa en las diferentes universidades seleccionadas.

2. Asimismo, podrá estar asistida por expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

#### **Artículo 13. Abono de las ayudas, compatibilidad con otras subvenciones, memorias, justificaciones y reintegros.**

1. La cantidad a subvencionar a las universidades, a propuesta de la comisión de selección, será efectuada una vez finalizado el Campus y previa justificación de la realización de las actividades.

Una vez publicada, en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de concesión de las ayudas, la universidad podrá solicitar un pago anticipado, siempre que cumpla con las



condiciones recogidas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades. Dicho pago, que no podrá superar el 30% del presupuesto total del proyecto.

El 70% restante será abonado a la universidad, antes del 31 de diciembre de 2018, una vez presentada la memoria social y económica con la cuenta justificativa, a la que hace referencia el punto siguiente, antes del 15 de octubre de 2018.

2. Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que sumado su importe no supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se recoge en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

3. La justificación de la realización del proyecto por parte de las universidades seleccionadas se efectuará mediante la presentación, por parte de éstas, de los siguientes documentos:

- Memoria Social de desarrollo de las actividades, acompañada de una justificación pedagógica que acredite el interés de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos del proyecto, así como de una evaluación de calidad considerando las aportaciones y opiniones tanto de la universidad organizadora como de las entidades colaboradoras y los estudiantes participantes.
- Memoria Económica y cuenta justificativa de la ayuda financiera, acompañada de copia de las facturas relacionadas con los gastos justificados. Todas las facturas originales vinculadas al desarrollo del programa deberán ser custodiadas por la universidad beneficiaria.

Serán gastos elegibles con cargo a la subvención:

- Costes de alojamiento y manutención, en pensión completa, de los alumnos participantes.
- Contratación de un seguro de accidentes para los estudiantes participantes.
- Gastos de personal colaborador de apoyo y asistencia para los estudiantes con discapacidad.
- Gastos de colaboración de profesorado universitario y de colaboración de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos.
- Gastos de organización de las actividades culturales, deportivas o de ocio inclusivas, desarrolladas tanto dentro como fuera de los recintos universitarios.
- Gastos de colaboración de ponentes u otro tipo de personal externo a la universidad.
- Gastos de material fungible.
- Costes indirectos, hasta un máximo del 1% del total presupuestado.

4. Los gastos subvencionables deberán regirse por lo estipulado en el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones. No serán susceptibles de subvención los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario, los de equipamiento bibliográfico e informático, la realización de obras o cualesquiera otros que no tengan relación con la realización del proyecto o acción. En el caso de personal becario o contratado temporalmente con cargo al proyecto deberán indicarse con claridad cuáles serán sus funciones. Igualmente, si se solicita financiación para viajes deberá justificarse su necesidad para la ejecución del proyecto.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de no haberse llevado a cabo el proyecto o programa, no cumplir con los objetivos requeridos para el programa o por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



6. Serán causas de reintegro las especificadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Los reintegros por incumplimiento o por rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación así como los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Tesoro Público y a las Fundaciones, según el porcentaje de aportación.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Título III, Capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano concedente será competente para exigir de la universidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de anticipo.

#### **Artículo 14. Normativa aplicable.**

La presente Orden de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo).
- d) Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Orden de 26 de octubre ECD/1721/2016.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### **Artículo 15. Recursos.**

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



**Disposición final primera. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 23 de abril de 2018

El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
(PD. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio),  
EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES,

Jorge Sanz González





## ANEXO I - SOLICITUD

(Indicar el nombre y apellidos del Rector o Rectora)

D /D<sup>a</sup>

(Indicar el nombre de la Universidad solicitante)

, Sr/Sra Rector/a Magnífico/a de la Universidad

En virtud de nombramiento efectuado mediante:

(Indicar Decreto de nombramiento)

(Fecha de publicación)

(Indicar en qué Boletín Oficial)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Por la presente muestro mi conformidad con la presentación de la solicitud de participación de la Universidad de la que soy Rector/a en el programa "Campus Inclusivos, Campus sin Límites", convocado por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

El proyecto aludido se ha presentado bajo la siguiente denominación:

Firmado a      de      de 2018

El/La Rector/a

Firmado:

(El documento ha de ser firmado por el/la Rector/a de la Universidad e ir refrendado con sello oficial)

**Sr. Secretario General de Universidades**  
**C/ Torrelaguna, nº 58 - 28071 Madrid**



## **ANEXO II - PROYECTO PEDAGÓGICO Y PRESUPUESTO**

### **APARTADO I – PROYECTO PEDAGÓGICO**

El Proyecto pedagógico se basará en los siguientes apartados y se cumplimentará según el Modelo que aparece en la página web de esta Convocatoria.

#### **Colaboración de otras instituciones u organizaciones**

Se valorará positivamente la implicación de instituciones públicas o privadas, entidades sociales y/o empresas ubicadas en los territorios donde se desarrollará el Campus.

#### **Estancia**

Entre un mínimo de 7 y un máximo de 10 días, en el mes de julio o la primera quincena de septiembre de 2018, en régimen de alojamiento y pensión completa. En este periodo se realizarán las diferentes actividades académicas, culturales, deportivas, de ocio y de convivencia.

#### **Estudiantes participantes**

El grupo estará formado por un mínimo 15 estudiantes, de los cuales al menos 60% serán estudiantes con discapacidad y el resto estudiantes sin discapacidad. Será de obligado cumplimiento la presencia de estudiantes sin discapacidad para asegurar la verdadera inclusión del Campus. Todos los participantes deberán estar matriculados en 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio, durante el curso 2017-2018.

#### **Selección de los estudiantes**

Las universidades serán las encargadas de desarrollar el proceso de captación del alumnado y proponer y seleccionar a los estudiantes, contando con el apoyo del equipo técnico de la Fundación ONCE, que también hará un llamamiento al movimiento asociativo de la discapacidad, quién podrá sugerir cambios en función de criterios objetivos de representación de discapacidades y de equidad de género, además de tener en cuenta los siguientes aspectos específicos:

- Se deberá garantizar que los estudiantes no hayan participado en el programa con anterioridad.
- Se primará la participación de aquellos estudiantes que, según el criterio del equipo de orientación de su centro de origen, corren el riesgo de incurrir en abandono escolar temprano.
- Se valorará positivamente la participación de estudiantes procedentes del entorno rural.

Para la selección de estudiantes sin discapacidad reconocida, se valorará positivamente que sean participantes cuyo entorno social les coloque en una situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, y/o estudiantes que, según el criterio del equipo orientador de su centro, presenten necesidades educativas especiales aunque no estén en posesión de un certificado de discapacidad.

Se detallará cuál será el proceso de selección, indicando el área de influencia de la universidad solicitante, procedencia de los candidatos, los criterios de selección y el baremo a utilizar para la selección de acuerdo a los criterios expuestos con anterioridad.

Se tendrán siempre presentes los principios de equidad, con respecto al género y diversidad, en los tipos de discapacidad de los participantes.

#### **Difusión**

Las universidades se comprometerán a hacer una amplia difusión del programa "Campus Inclusivos, Campus sin Límites" incluyendo los logotipos de todas las entidades promotoras en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.).



<b>Actividades a desarrollar</b>		
<p>Se describirán todas aquellas actividades académicas, del ámbito del conocimiento, culturales, deportivas y/o de ocio a desarrollar por los estudiantes, así como las acciones que desarrollarán las universidades para llevar a cabo el proyecto. Estas actividades siempre deberán estar vinculadas al cumplimiento de un objetivo coincidente con los fines del programa.</p> <p>Se valorará positivamente el carácter dinámico y participativo e innovador de las acciones propuestas.</p> <p>Las actividades deberán tener un carácter inclusivo garantizando la participación de personas con y sin discapacidad.</p>	<p>Cada una de las actividades propuestas debe detallarse en formato Unidad Didáctica donde se especifiquen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de la actividad y breve descripción.</li> <li>- Objetivos específicos de la actividad.</li> <li>- Metodología utilizada para llevarla a cabo.</li> <li>- Recursos personales y organización implicada en el desarrollo.</li> <li>- Recursos materiales necesarios, en el caso de que existan.</li> <li>- Evaluación de la actividad (metodología utilizada para evaluarla).</li> <li>- Descripción y justificación de la previsión de la metodología utilizada para la evaluación del programa.</li> <li>- Accesibilidad y diseño universal (adaptación a las diferentes discapacidades) para la actividad.</li> <li>- Competencias profesionales y personales que desarrolla el estudiante a través de la actividad.</li> </ul>	
<p>Las universidades combinarán los siguientes tipos de actividades, primando siempre la divulgación académica de entre toda ellas:</p>		
<p><i>1. Divulgación académica:</i></p>	<p><i>2. Culturales, deportivas y de ocio:</i></p>	<p><i>3. Orientación vocacional y desarrollo personal:</i></p>
<p>Con el objeto de motivar a los estudiantes a que continúen en el camino de la formación, deberían llevarse una imagen fiel y real de la vida universitaria: asistencia a clase, trabajos en grupo, estudio personal, vida social, etc. Además, se les debe presentar todas las opciones educativas de la universidad, los distintos grados y especialidades, los servicios adicionales y las diferentes actividades extra-académicas.</p>	<p>Para favorecer la plena inclusión de los estudiantes con discapacidad en un entorno relajado, garantizando la plena accesibilidad a las mismas.</p>	<p>Estas actividades tendrán el objetivo de que los estudiantes puedan identificar los itinerarios de formación que más se ajustan a su perfil y capacidades. Asimismo, servirán también para que puedan desarrollar o adquirir herramientas y habilidades sociales que puedan favorecer su inclusión social y futura inclusión laboral. Se trabajarán actividades de divulgación de ayudas y recursos disponibles para favorecer una mayor participación de los estudiantes con discapacidad en los programas de movilidad transnacional. Se valorará positivamente la inclusión de actividades que propicien los valores de la convivencia, el conocimiento, la diversidad y el reconocimiento social de las diferentes capacidades.</p>
<p>El conjunto de las actividades propuestas deberá propiciar el intercambio de experiencias y el conocimiento y enriquecimiento de la comunidad universitaria. Se evitarán aquellos planteamientos infantiles y aquellas cuyo carácter lúdico no se relacione con los objetivos del programa.</p>		
<p>Se valorará positivamente la implicación en el diseño, dirección e impartición de las actividades de personal docente e investigador de la universidad de todas las áreas de conocimiento.</p>		
<p>El desarrollo de las actividades del proyecto debe permitir que los alumnos puedan mejorar sus competencias, tanto profesionales como personales.</p>		



#### **Recursos humanos y materiales**

Se detallará una relación de todas las personas implicadas en el proyecto, tanto organizadores y colaboradores, como de apoyo, así como los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades. Se deberá acreditar la formación del personal de apoyo. Se valorará positivamente la participación de estudiantes universitarios con discapacidad o antiguos alumnos con discapacidad, considerándose colaboradores voluntarios y no participantes.

#### **Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas**

Las universidades asegurarán la plena accesibilidad tanto a los edificios, aulas, instalaciones, entornos etc. así como a los contenidos de cada una de las actividades vinculadas al proyecto, conforme a lo determinado por la comisión de valoración. En el caso de que la acreditación de la accesibilidad del proyecto no se considere suficiente, por parte de la comisión de valoración, el importe de la realización de dicha certificación será descontado de la cuantía final otorgada a cada universidad.

#### **Evaluación del Proyecto y Encuesta**

Las universidades deberán realizar al final del programa una encuesta de evaluación del programa para las personas participantes, tanto el alumnado como el profesorado implicado. Esta encuesta se incluirá posteriormente en la memoria social de justificación.

#### **Información Complementaria**

Se puede añadir la información complementaria en este apartado, con un máximo de 8 folios a doble cara.

### **APARTADO II – PRESUPUESTO**

#### **Presupuesto desglosado por partidas**

Las universidades deberán presentar el presupuesto económico detallado de las actividades previstas para la realización de Campus.

**ANEXO III - BAREMO**

<b>APARTADO I</b>	<b>100 p.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
a) Implicación institucional/ colaboración universidades	Máximo 5 puntos	Se valorará muy positivamente los proyectos con mayor implicación institucional y los que se realicen en colaboración entre dos o más universidades. - Por la implicación de dos o más facultades, instituciones o departamentos de la misma universidad, hasta 2 puntos. - Por la colaboración entre dos o más universidades de una Comunidad Autónoma, hasta 3 puntos.
b) Actividades previas Campus	Máximo 5 puntos	- Actividades previas de difusión en los IES de programas y servicios disponibles en la universidad, para favorecer la inclusión de todas las personas, hasta 2 puntos. - Actividades y servicios previos desarrollados por las universidades implicadas en el proceso para propiciar la inclusión de los estudiantes con discapacidad hasta el momento de la presentación de la solicitud, hasta 3 puntos.
c) Selección participantes	Máximo 10 puntos	- Por grupo de participantes superior a 15 alumnos, hasta 2 puntos. - Por inclusión de estudiantes en riesgo abandono escolar, hasta 2 puntos. - Por inclusión de estudiantes procedentes de un entorno rural, hasta 2 puntos. - Por inclusión de estudiantes sin discapacidad en riesgo de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, hasta 2 puntos. - Por inclusión de estudiantes, que según el criterio del equipo orientador de su centro, tienen necesidades educativas especiales aunque no están en posesión de un certificado de discapacidad, hasta 2 puntos.
d) Actividades de divulgación académica	Máximo 10 puntos	- Diseño de actividades que favorezcan sinergias con el profesorado de los IES, hasta 2 puntos. - Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de valoración de cada acción académico-formativa a los fines de la Convocatoria, hasta 2 puntos. - Accesibilidad universal y diseño para todos, hasta 3 puntos. - Adecuación de la metodología de cada acción académico-formativa a las necesidades de los participantes y acorde con los objetivos, hasta 3 puntos.
e) Actividades culturales/ deportivas/ ocio	Máximo 10 puntos	- Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a la edad de los participantes y a la finalidad del programa, hasta 2 puntos. - Accesibilidad universal y diseño para todos, hasta 4 puntos. - Metodología, innovación en las actividades e inclusión y multiculturalidad, hasta 4 puntos
f) Actividades orientación vocacional/ desarrollo personal	Máximo 10 puntos	- Programación de actividades conjuntas con el profesorado de los IES, hasta 2 puntos. - Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, a la finalidad del programa, hasta 2 puntos. - Accesibilidad universal y diseño para todos, hasta 2 puntos. - Metodología, innovación en las actividades e inclusión y multiculturalidad, hasta 4 puntos
g) Recursos humanos y materiales	Máximo 10 puntos	- Adecuación de los recursos humanos que van a tutorizar las diferentes actividades tanto académico-formativas, de cultura, deporte y ocio, como de los apoyos necesarios en los períodos entre cada actividad, así como en el desarrollo de las mismas, (número de personas, perfiles y experiencia previa), hasta 3 puntos. - Adecuación de los recursos materiales que se van a utilizar en las diferentes actividades tanto académico-formativas, de cultura, deporte y ocio como de los apoyos necesarios en los períodos entre cada actividad y en el desarrollo de las mismas, hasta 3 puntos. - Accesibilidad universal y diseño para todos, hasta 4 puntos.
h) Calidad Proyecto pedagógico	Máximo 20 puntos	A aquellos proyectos, que a juicio de la comisión de selección, destaquen por su calidad. Se valorará muy positivamente una propuesta innovadora y coherente del proyecto en su conjunto, teniendo en cuenta el impacto psicopedagógico del trabajo y repercusiones en su disciplina y en la sociedad.
<b>APARTADO II PRESUPUESTO</b>	20 puntos	Presupuesto desglosado por partidas: - Gastos de personal, hasta 2 puntos. - Alojamiento, manutención, viajes y seguros de los participantes, hasta 2 puntos. - Costes indirectos, no podrán superar el 10 % del presupuesto, hasta 2 puntos. - Actividades y duración del campus, hasta 4 puntos.